



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 257

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 334, PRESENTADA POR DON: **LINO FELIX PEVES PEREZ**, IDENTIFICADO CON DNI, N° 70170040, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 26 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **SIMONA ZEGARRA A. VIUDA DE MORON**, CON FECHA 25 DE ENERO DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 129 A 132, DEL TOMO I DEL AÑO 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LINO FELIX PEVES PEREZ**, IDENTIFICADO CON DNI, N° 70170040, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 11:38:18-0500





Nº 56900304

Cuanto se otorga



De la Srta. Solís, empleada, con libreta de
 Real número cuatro mil novecientos
 sesenta mil seiscientos; soy yo, así como tam-
 bién de haber tenido a la vista el formula-
 rio de declaración sobre el impuesto al va-
 lor de la propiedad predial que lleva el nú-
 mero tres mil cuatrocientos dieciséis de
 dieciséis de julio de mil novecientos ve-
 nticuatro, en el cual figura el valor ma-
 yor de la presente comparecencia con un
 valor de solo ochocientos treinta mil ochocientos, re-
 alizando al límite de exención al pago
 de impuestos, por lo que está exceptuado al pa-
 go del mismo, ante mí:

Chusqueo Sanabria

R. Magallanes

Demétrio Solís

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la fecha
 expido partes
 para el Regis-
 tro de Testamen-
 tos. Day Jé.
 [Signature]

Número
 Veintiseis
 Testamento
 de doña
 Simona Zegarra, A.
 viuda de Morán

En la ciudad
 de Chincha al-
 ta, siendo las
 tres de la tarde
 del día vein-
 ticuatro de Ene-



Nº 56900302

Cuentos Tercera



y a quien se presentan sus cuicos si-
gilo: María Esperanza Napa Moro-
n; Felicitá Napa Moron, que es ca-
sada con Lino Pever Carbajal; San-
tiago, Francisca Manuela y Félix
Napa Moron. - Tercero. - Dijo
que tiene por sus bienes, todo iza-
nanciales, adquiridos durante su
matrimonio, y en los que le corres-
ponde el cincuenta por ciento, los
que siguen: - Urbanos. - a)
La finca número trescientos ce-
lentisiete de la calle Santo Domín-
go, de esta ciudad. - b) La finca
número trescientos ochentisiete
de la misma calle, donde hace este
testamento. - c) La finca nú-
mero trescientos noventa y nueve de
la misma calle. - Rusticos. -
Uno). - El Lote número ochentio-
cho de la irrigación de las Pompas
de Toco, distrito de Gracia Prado,
de esta provincia, con una superfi-
cie de quinientos hectáreas. - Dos). -
Un terreno de cultivo en el Pago de
Pilpa, fama del Guayabo, distrito
de Sumampe, con con dos mil och-
cientos sesenta y cinco cuadrados.
- Tres). - Un terreno en el mismo
lugar del anterior, con un área de



Tres mil doscientos sesenticuatro mil
tres cuadrados. - Los títulos de ad-
quisición de los bienes, relacionados,
obran, están en su poder, y constan en
escritura pública. - De más. -
Ego que instituyo sucesión y comi-
sionales, herencias, a sus hijos mi-
los y relacionados en la cláusula
segunda; a quienes adjudica
los bienes en la forma que si-
gue: - A su nieta María Es-
peranza Napa Morón, le deja
la plaza número trescientos o-
chenticuatro de la calle Santa Do-
mingo. - A su nieta Felicitá
Napa Morón de Pever, la plaza
número trescientos sesentisiete
de la misma calle. - A su nieta
Francisca Manuela Napa mo-
rón, la plaza número trescientos
noventa y nueve, de la misma calle.
A su nieto Santiago Napa mo-
rón, el cincuenta y cinco mil
trescientos ochenticuatro de la inscri-
ción de los Pampas de Neco; y el lote
de latoma del Quayaba con tres
mil doscientos sesenticuatro mil
tres cuadrados. - Y, a su nieto Félix
Napa Morón, le deja el cincuenta
y cinco mil trescientos ochenta



T N° 56900300

Escrito Testamento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

lote de la irrigación de las Terras
pan de Noco, y el otro lote de la ter-
ra del Guachabo con con mil ochocientos
sesenta y ocho metros cuadrados. -
Mi nieto Santiago Napa ohera con-
jugar, en efectivo, a justa valoración,
a mi nieto Félix Napa, la diferencia
de entusio (cuatrocientos cuatro
metros cuadrados), a juide que sus
haber son iguales. - Quinto. -
Dijo que obalquien o tu bien que
pudiera aparecer como de su pro-
piedad, a su fallecimiento, se divi-
da entre sus cinco herederos, por par-
tes iguales. - Sexto. - Sus here-
deros instituido, según la de-
claración de heredero de mis suces-
ores don ^{MORAN} MORAN Hermenegildo,
Preguntada la testadora, si tenía
algún otro heredero dijo que no; y, lue-
do le fue, por mí el Notario, a
juizo de la testadora, este testamen-
to, cláusula por cláusula, viendo
y oyendo su voz, dijo que cada una
de ellas contestaría la fiel expre-
sion de su voluntad, que había ma-
nifestado libremente, sin coacción
de persona alguna; de lo que doy
fe, así como también de que este
testamento ha sido hecho de mi

peña y lina, en presencia de los
testigos: don Modesto Gilberto A-
rana Sanchez, doctor Profesor, con
libreta, número: Militar veinte
nove millones. Trece mil
cinco mil cuarenta y cuatro, Electoral
número cuatro millones quinientos
setenta y seis mil seiscientos ochenta y
seis, y Tributaria número K seiscientos
ochenta y seis mil ciento ochenta y
seis, don Julián Marcos Zúñiga Eusebio,
carade empleado, con libretas nú-
mero: Militar Trece mil doscientos - e se-
cientos - cinco y setenta y seis, Elec-
toral cuatro millones quinientos se-
tecientos mil seiscientos treinta y seis,
y Tributaria veintimillones quin-
cientos cincuenta y nueve mil setecientos
diecinueve; y don Román
Barrios Ramos, Carade, foto-
grafo, con libretas número: Mi-
litar Bi - cincuenta y cuatro - cero
cero seiscientos noventa y siete, Elec-
toral cuatro millones quinientos
setenta y seis mil doscientos cincuenta
y cuatro, y Tributaria J quinien
tos ochenta y seis mil seiscientos se-
tecientos; todos peruanos, vecinos
de Chincha, hábiles para contratar,
sufragantes, a quienes conozco, y





N.º 56900298



Cientos testigos

quienes estuvieron reunidos en un ri-
 to desde el principio hasta el fin de su
 redacción; no gaudo al testigo don
 Modesto Gilberto Arana Sanchez
 para que firme por ella, por estar
 físicamente impedida de hacerlo,
 y estampando la huella digital del
 índice de su manoderecha; jin-
 mendo en testigos; además; de
 lo que voy a seguir: - Zayada: José,
 José, - Mendoza, - Ep. vale. -
 Entre líneas: Moisés, Moisés, -
 Monragnón: Valen. - Zayada:
 mi: no vale. -

A ruego de la testadora:

Mano de la testadora

Mano de la testadora

[Firma]

[Firma]

[Firma]

En la ciudad de Arequipa Alta, a los veintinueve
 días del mes de Enero de mil novecientos veintidós,
 ante mí, Notario Edmundo Alfonso, Abogado
 Notario Público de la provincia, con libretos: mi-
 litar número quinientos sesenta y cinco.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 11:42:34-0500